



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. **285** -2021-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 19 AGO 2021

LA SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO:

El expediente 3408955, que contiene al Oficio n.º 1925-2021-ONP/DPR.GD de 14 de junio de 2021 y a la Resolución n.º 0000001964-2021-ONP/DPR.GD/DE. 20530 de 08 de junio de 2021, por el que la Oficina de Normalización Previsional declara procedente y reconoce el derecho a pensión de sobrevivientes – viudez a E. MELCHORA MINAYA DE GUERRERO.

CONSIDERANDO

Que, como parte de los derechos sociales y económicos, el Estado reconoce constitucionalmente el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, garantizando dentro de ésta el libre acceso a las prestaciones de pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas, tal como establece los artículos 10º y 11º de la Constitución Política de 1993;

Que, en ese sentido, el Régimen del Decreto Ley n.º 20530 o Cédula Viva, otorga beneficios pensionarios a funcionarios y servidores públicos de entidades e instituciones del Estado y de los Gobiernos Regionales y Locales superiores a otros regímenes previsionales, razón por la cual se estableció desde su origen que tuviera carácter cerrado excepto para los magistrados y fiscales del Poder Judicial y Ministerio Público;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 132-2005-EF, en el artículo 1º Delega a los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados; Instituciones Autónomas, Gobiernos Regionales, Gobiernos locales, Empresas Públicas y demás entidades donde cesó el beneficiario titular, en adelante Entidades Administradoras, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley n.º 20530, sus normas modificatorias complementarias y conexas. Asimismo, las entidades Administradoras mantendrán la función de pago de los derechos pensionarios con arreglo a ley. La Oficina de Normalización Previsional (ONP), se encargará de administrar las mismas funciones señaladas en los párrafos precedentes para aquellas entidades de origen que hayan sido privatizadas, liquidadas, desactivadas y/o disueltas, siempre que cuenten con la partida presupuestal respectiva o con el fondo correspondiente;

Que, el Decreto Supremo n.º 207-2007-EF señala, es la ONP, la entidad competente para reconocer, declarar, calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto de Ley n.º 20530, de todas aquellas entidades que cuentan con personal activo y/o cesante dicho régimen cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; siendo esta disposición ampliada con mayor detalle en la Resolución Jefatura n.º 125-2008-JEFATURA/ONP;



O.R.H.	
DOC. N°	5024081
EXP. N°	3408955



Que, que el artículo 28° del Derecho de Ley n.º 20530, Régimen de Pensiones y compensaciones por servicios civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley n.º 19990; establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorgan son de viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, el inciso a) del artículo 32° del Decreto Ley n.º 20530, concordante con el artículo 7° de la ley n.º 28449, Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley n.º 20530, establece que la pensión por viudez se otorga por el equivalente al 100% de la pensión por invalidez o Cesantía, que recibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital y el inciso b), señala: cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, igualmente, el artículo 47° del Decreto Ley n.º 20530, determina que el pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en el que trabajador cesó. En tanto se expida la Resolución correspondiente, se pagará pensión provisional equivalente al 90% de la probable pensión de viudez definitiva.

Que, asimismo, el artículo 48° del Decreto Ley n.º 20530, señala que el derecho de la pensión de sobrevivientes-viudez, se genera desde la fecha del fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente, pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 35° y artículo 36° del decreto de ley n.º 20530 y sus modificatorias;

Que, es preciso señalar, que la Ley n.º 27617, que reestructura entre otros, el Decreto Ley n.º 20530, artículo 4to Sustitúyase el texto de los artículos 27°, primer párrafo, 32°, 34°, 35°, 36° y 48° del Régimen de Pensiones regulado por el Decreto de Ley n.º 20530 y modificatorias, confirma lo mencionado en los párrafos anteriores relacionados a la atención de pensión de viudez;

Que, mediante el artículo Sexto de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 045-2021-GRJ/GR de 24 de febrero de 2021, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín la facultad y atribución en materia de gestión administrativa, entre otros, de Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal entre otros el cese de la administración pública, del personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo n.º 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, es así que mediante Informe Técnico n.º 010-2020-GRJ/ORAF/ORH/CEP, el Coordinador de Escalafón y Pensiones, declara procedente otorgar pensión definitiva de sobrevivientes - viudez a doña **E. Melchora MINAYA DE GUERRERO** identificada con DNI 20009669 viuda del ex pensionista Efraín GUERRERO CASTRO del Decreto Ley n.º 20530, por lo que, en mérito a la normativa vigente, le corresponde percibir pensión DEFINITIVA de sobrevivientes -





Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



viudez el equivalente 100% del cálculo efectuado en la Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 173-2021-GRJ/ORAF/ORH, que otorga a partir del 01 de mayo del 2021, por la cantidad de Ochocientos treinta y siete soles (S/ 837.00), equivalente al 90% de la probable pensión definitiva por Viudez de acuerdo al artículo 47º del Decreto Ley n.º 20530;

Que, la Oficina de Normalización Previsional ONP, mediante la Resolución n.º 0000001964-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, de 08 de junio de 2021, declara procedente y reconoce el derecho de pensión de sobrevivientes – viudez a **E. Melchora MINAYA DE GUERRERO**, en el que alude a la Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 173-2021-GRJ/ORAF/ORH, por la cual el Gobierno Regional Junín otorgó pensión provisional a la recurrente.

Por consiguiente, la viuda de don Efraín GUERRERO CASTRO, ex pensionista del Gobierno Regional Junín, doña **E. Melchora MINAYA DE GUERRERO** identificada con DNI 20009669 percibirá en forma definitiva el importe de S/ 930.00 como pensión de sobrevivientes - viudez de acuerdo al inciso a) del artículo 32º de la ley 28449, a partir del 1º de mayo de 2021 de acuerdo a la siguiente estructura:

ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN DE CESANTÍA POR VIUDEZ



Denominación	Titular	Pensión definitiva 100% Viudez	Pensión provisional 90%
R. básica	0.05	0.03	0.02
Reunificada	31.15	15.58	14.02
Bon. Personal	0.01	0.01	0.00
Bon. Familiar	3.0	1.50	1.35
Z. emergencia	0.02	0.01	0.01
Movilidad	5.0	2.50	2.25
B. Esp. DS. 051-91	13.37	6.69	6.02
DS. 276-91	90	45.00	40.50
D.U. Nro. 037-94	307.44	153.72	138.35
DU. Nro. 090-96	72.01	36.01	32.40
DU. Nro. 073-97	83.53	41.77	37.59
DU. Nro. 011-99	96.89	48.45	43.60
D.S. Nro. 016-2005	13.1	6.55	5.90
D.S.Nro. 017.2005	50.00	25.00	22.50
D.S. Nro. 039-2007	10.00	5.00	4.50
D.S. nro. 120-2008	15.00	7.50	6.75
D.S. Nro. 014-2009	15.00	7.50	6.75
D.S. Nro 077-2010-EF	20.00	10.00	9.00
D.S. Nro. 31.2011-EF	25.00	12.50	11.25
D.U 105 Rem. Básica	50.00	25.00	22.50
D.S. Nro. 024-2012-EF	25.00	12.50	11.25
D.S Nro. 004-2013-EF	25.00	12.50	11.25
D.S. 003-2014	27.00	13.50	12.15



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



D.S. 002-2015	30.00	15.00	13.50
D.S. 005-2016	38.00	19.00	17.10
D.S. 020-2017-EF	43.00	21.50	19.35
D.S. 011-2018-EF	29.00	14.50	13.05
D.S. 009-2019-EF	30.00	15.00	13.50
D.S. 006-2020-EF	30.00	15.00	13.50
D.S. 006-2021	30.00	15.00	13.50
Ley 28449		326.21	293.59
TOTAL	S/ 1,207.57	S/ 930.00	S/ 837.00

Que, es preciso señalar que el importe de la pensión definitiva, se ha calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución n.º 000001964-2021-ONP/DPR.GD/DE20530, de 08 de junio de 2021, en el que, entre otros señala, que se calculará conforme al artículo 7º de la Ley n.º 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente n.º 0050-2004-AI/TC.

Que, es preciso resaltar que las pensiones de toda índole se pagan los primeros días de cada mes, el cual motiva que cuando la entidad toma conocimiento del deceso de un pensionista, ya se efectuaron el depósito a las cuentas de pago de pensiones de las entidades financieras como es el Banco de la Nación, situación que limita realizar las deducciones del caso, por lo que se considera las pensiones al mes siguientes del mes del deceso del pensionista

Que, en efecto doña **E. MELCHORA MINAYA DE GUERRERO** pensionista de sobrevivientes – viudez, de acuerdo a la Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 173-2021-GRJ/ORAF/ORH, se viene otorgando desde el 1º de mayo de 2021 al 31 de agosto de 2021 (04 meses) la suma de S/ 837.00 como pensión provisional de sobrevivientes – viudez, por lo que existe una diferencia mensual a favor de la recurrente por la suma de S/ 93.00, que en relación al importe de S/ 930.00, multiplicado por 04 da un importe total de **S/ 372.00** como deuda;

Que, por la situación expuesta, es procedente reconocer la pensión definitiva de sobrevivientes viudez a **E. MELCHORA MINAYA DE GUERRERO**; así como, reconocer los saldos pendientes de pago producto de la diferencia entre el importe del pago definitivo de la pensión de sobrevivientes - viudez con relación a los pagos provisionales de pensión de sobrevivientes – viudez;

En uso de facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.º 304-GRJ/GR, de fecha 03 de abril de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional n.º 019-2021-GRJ/GR, de fecha 01 de febrero de 2021, Resolución Ejecutiva Regional n.º 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero de 2021, delegación de facultades y demás normas conexas;





Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a partir del 1º mayo del 2021 a **E. MELCHORA MINAYA DE GUERRERO** con DNI n.º 20009669, por el fallecimiento de su esposo Efraín Guerrero Castro, ex pensionista del Gobierno Regional Junín, por estar comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley n.º 20530, el **importe del pago definitivo de la pensión de sobrevivientes - viudez de S/ 930.00 (Novecientos treinta y 00/100 soles)**, de acuerdo a la estructura indicada en el rubro considerando del presente acto administrativo, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley, considerando también los incrementos que pudieron otorgar después de la indicada fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESARCIR, a la pensionista de sobrevivientes – viudez **E. MELCHORA MINAYA DE GUERRERO** el pago de **trescientos setenta y dos soles (S/ 372.00)**, por concepto de la diferencia entre el pago de la pensión definitiva de sobrevivientes – viudez (S/ 930.00) con relación al importe provisional del pago de la pensión de sobrevivientes – viudez (S/ 837.00) que se le adeuda de cuatro meses (1º de mayo al 31 de agosto de 2021).

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso, que origine la presente Resolución será afectada a la siguiente cadena presupuestal:

- Fuente financiamiento : Recursos Ordinarios
- Meta : 34
- Función : 03
- Específica del gasto : 22.11.11.

ARTÍCULO CUARTO.- CONCEDER, a la pensionista de sobrevivientes - viudez el derecho de percibir los aguinaldos o gratificaciones por Fiestas Patrias, Navidad y otros, de conformidad a las disposiciones señaladas en las disposiciones legales para el efecto, derecho que debe otorgarse desde el inicio de la percepción de la pensión pertinente.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, al área de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo n.º 132-2005-EF, en un plazo que no exceda de 30 días calendarios de emitido el acto administrativo; así como, al legajo personal, a los Órganos internos del Gobierno Regional Junín y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes



Abog. NOEMI ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



HYO. 31 9 AGO 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL

